



Ordenanza Municipal N° 001 -2011-MPH/CM

Huanta, 16 de Febrero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huanta, en Sesión Extraordinaria, de fecha 16 de febrero de 2011; mediante acuerdo del concejo municipal N° 018-2011-MPH/CM, según Dictamen N° 001 – 2011-MPH/CECDR, de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación. Asunto: Aprobación de Ordenanza Municipal que Regula las Prohibiciones durante los Carnavales Tradicionales de Huanta en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972 concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, señala que es objetivo de la política nacional del ambiente, mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de medios saludables, viables y funcionales a través de la prevención, protección y recuperación del medio ambiente por parte de las autoridades de acuerdo a su competencia.

Que, el artículo IX del mismo cuerpo legal en lo que indica a los Principios de Responsabilidad Ambiente establece que el causante de la degradación del medio ambiente y sus competentes, sea esta persona natural, publica o privada, esta obligado adoptar de manera inexcusable las medidas de restauración, rehabilitación o reparación, según corresponda; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

Que, el Título XIII del código Penal en su Capítulo I especifica los Delitos Ambientales. El Artículo 30°, de la referida norma respecto a la depredación de Flora y Fauna silvestre protegida, precisa el que caza, captura y recolecta, extrae o comercializa especies de Flora o Fauna que esta legalmente protegidas será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años y con cincuenta a cuatrocientos días de multa.

Que, el libro segundo parte especial de delitos, Título I Delitos contra la vida el cuerpo y la salud del Código Penal; establece las sanciones de carácter Legal a quienes atenten de manera violenta contra la integridad física de las personas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

Que, el Artículo 79° numeral 1.1) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades-, en lo referido a la Organización del espacio físico y uso del suelo establece competencias de los gobiernos locales para la conservación ambiental.

Que, es necesario la práctica y uso correcto del recurso hídrico, a fin de contrarrestar el calentamiento global.

Que, el Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades en seguridad ciudadana, tienen como función establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y norma el establecimiento de servicios de seguridad en su jurisdicción de acuerdo a su competencia.

Que, asimismo, el Artículo 46° de la Ley N 27972; Ley Orgánica de las Municipalidades, prevé que las fuerzas policiales deben prestar el apoyo que requiera la autoridad municipal para hacer cumplir sus disposiciones, bajo responsabilidad.

Que, la Fiesta de Carnaval es una de las actividades de transcendencia en el calendario festivo de la provincia d Huanta; por lo que es necesario que el Concejo Municipal legisle y establezca las directivas para el desarrollo en armonía con la participación masiva de la población de Huanta.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 46°, numeral 1.1) del artículo 79° y el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta. El Concejo Municipal por unanimidad, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LAS PROHIBICIONES DURANTE LOS CARNAVALES TRADICIONALES DE HUANTA

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR lanzar globos, baldazos de agua y otros a las comparsas participantes, al corso y público en general; así como a cualquier persona natural que esté transitando libremente sin su consentimiento, bajo arresto ciudadano.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR el uso del juego en los carnavales con pinturas, aceite quemado, grasas, espuma, anilinas, betún y otros que causen daño en perjuicio a la integridad física, la salud de las personas y medio ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR en la jurisdicción del distrito de Huanta la tala de arboles, especialmente del molle, algarrobo y huarango, declarados como especies en peligro de extinción, conforme lo dispone la Ordenanza Municipal N° 001-2006-MPH, para fines de corta árbol y yunzas, antes, durante y después de las fiestas de carnavales.

ARTÍCULO CUARTO: RESTRIGIR la realización de actividades de carácter social, corta árbol, celebraciones y otros en el perímetro de la plaza de armas, a fin de preservar el centro histórico de la ciudad de Huanta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

00000004

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Rentas de la Municipalidad Provincial de Huanta, efectuó una evaluación exhaustiva para la expedición de las autorizaciones para la realización de actividades de carácter social, con motivo de las fiestas de carnaval y otros.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Municipales, la implementación de la presente Ordenanza Municipal, en coordinación con la Fiscalía, Gobernación, Policía Nacional del Perú- Filial Huanta y el Cuerpo de Serenazgo de la Municipalidad, para garantizar su cumplimiento.

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza y su difusión a cargo de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta, en todos los medios de comunicación de nuestra ciudad.



ARTICULO OCTAVO: DEJESE sin efecto cualquier norma de igual o anterior jerarquía que se oponga a la presente ordenanza.

ARTICULO NOVENO: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA



RODOMIR E. CHÁVEZ REY SÁNCHEZ
ALCALDE (e).